



OFICIO No. SPPC/CMER/00343/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0623-52

Querétaro, Qro., a 22 de junio de 2023

Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e ingresos y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria denominada **Lineamientos en Materia de Sitios Web, Aplicaciones Móviles y Chatbot del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, precisa que tiene por objeto establecer las características, procesos y procedimientos para el desarrollo y uso de Sitios Web, Aplicaciones Móviles y Chatbot en las entidades, órganos y dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para optimizar el uso de los recursos públicos a través de la coordinación y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como mejorar la experiencia de las y los ciudadanos en su relación con el Gobierno, disminuir la burocracia e incrementar la eficiencia, eficacia y transparencia en el desenvolvimiento de la gestión pública.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria solo tiene como finalidad establecer las disposiciones generales, procedimientos e instancias que regulen el desarrollo, publicación y uso de los canales digitales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades; lo anterior para optimizar el uso de los recursos públicos a través de la coordinación y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, así como para la adecuada administración de la información y la rendición de cuentas.

En cuanto a la solicitud de exención de la Agenda Regulatoria formulada en su oficio SF/SPFI/00144/2023, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: **Lineamientos en Materia de Sitios Web, Aplicaciones Móviles y Chatbot del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



Lic. Ricardo López Birtain

Jefe de Departamento de Normatividad de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien firma en suplencia del C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, quien lo designó para suplirlo en los actos inherentes a la Comisión, mediante oficio SPPC/CMER/00338/2023, de conformidad con el artículo 25 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

C.c.p

Expediente
AKLH/IMA